

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320220009700

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, conforme a la solicitud obrante en el pdf a ítem 24 del expediente, cumple las previsiones del numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P., la Juez Resuelve;

DECRETAR la suspensión del mismo por el término de 3 meses contados a partir de la presentación del escrito. Por secretaría contrólese el término respectivo.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 209 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>12 - diciembre- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--